

Oferta de Referencia para Operadores Móviles Virtuales

Personal

Octubre 2018

1. Definiciones

A los fines de la presente OR se utilizará la terminología específica que se indica en la Resolución 38/2016 del Ministerio de Comunicaciones y la que se indica seguidamente:

Acceso: Es la puesta a disposición, de parte de Personal a un Operador Móvil Virtual (OMV), de elementos de red, recursos asociados o servicios de su red de telecomunicaciones con el fin de que el OMV preste el Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM).

Acuerdo de Servicio: Acuerdo suscrito entre Personal y un Operador Móvil Virtual (OMV), mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el primero brindará acceso a su red de telecomunicaciones y, en su caso, interconexión, al Operador Móvil Virtual (OMV).

Operador Móvil de Red (OMR): Es Telecom Argentina S.A. (OMR o Personal, de manera indistinta), en su carácter de prestador de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), quien cuenta con espectro radioeléctrico asignado para tal fin.

Operador Móvil Virtual (OMV): Es aquel que posea una Licencia Única de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, y esté registrado como Operador Móvil Virtual en concordancia con lo establecido en la Resolución 38/2016 y normativa concordante vigente.

Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura: Es aquel que dispone de infraestructura de red, que le permite cumplir con alguna o algunas de las funcionalidades del servicio y que requiere la utilización de la red inalámbrica de acceso al usuario del Operador Móvil de Red (OMR).

Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura completo: Es aquel que dispone de toda la infraestructura de red, que le permite cumplir con todas las funcionalidades del servicio a excepción de la red de acceso inalámbrico.

Operador Móvil Virtual (OMV) Básico: Es aquel que no dispone de infraestructura de red, pudiendo contar con facilidades para la atención de clientes, facturación y mercadeo.

Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM): según lo definido en la Res 38/2016, comprende los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Comunicaciones Personales (PCS), y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA).

Áreas de prestación: El OMV deberá detallar en la solicitud de servicio prevista en el punto 4.3 las áreas donde requiera que Personal brinde los servicios de la presente OR. Dichas áreas quedarán conformadas y limitadas por las LAC (Location Area Code) definidas por Personal.

Nodo De Contacto (NC): Es el nodo ubicado en domicilios de Personal donde Personal entrega y recibe del OMV las llamadas cursadas y tráfico de datos, desde y hacia los Clientes del OMV.

Cliente: Es toda persona, física o jurídica, que utiliza los servicios de un prestador de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

2 Objeto.

2.1 La presente Oferta de Referencia (en adelante, "OR") tiene por objeto establecer los términos y condiciones para que Telecom Argentina S.A. (en adelante, "Personal"), brinde al Operador Móvil Virtual (en adelante, el "OMV"), los servicios ofrecidos en la presente OR, en concordancia con lo establecido en la Resolución 38/2016 del Ministerio de Comunicaciones y demás disposiciones en vigencia.

2.2 Personal podrá modificar las condiciones de la presente OR en los términos de la reglamentación vigente.

2.3 El OMV, al cual Personal le ofrecerá las facilidades de la presente OR deberá contar con la Licencia Única Argentina Digital y haberse registrado como Operador Móvil Virtual conforme con lo establecido en la Ley N° 27.078 y el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado a través de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

2.4 Para solicitar la prestación efectiva de las facilidades, el OMV deberá firmar previamente con Personal el Acuerdo de Servicio el cual contendrá los precios y demás condiciones económicas y técnicas en relación a los servicios contratado en el marco de esta OR.

3 Servicios

Personal podrá brindar a el OMV, cualquiera de los servicios (en adelante, "Servicios") que se detallan a continuación, a requerimiento del OMV y según disponibilidad técnica de Personal, previo acuerdo de las condiciones de contratación del mencionado Servicio y de conformidad a la reglamentación vigente.

3.1 Facilidades. Facilidades de acceso inalámbrico en la banda de frecuencias asignadas a Personal serán los elementos de la red inalámbrica de Personal consignados en esta OR que posibiliten que el OMV pueda brindar a sus clientes finales el Servicio de Comunicaciones Móviles, todo ello sujeto a capacidad técnica a verificar ante cada requerimiento y de conformidad a la reglamentación vigente.

3.2 Infraestructura. La infraestructura de red contenida en el servicio que brindará Personal será la que se detalla a continuación:

- Sitios donde está situada la infraestructura de red móvil de Personal con su correspondiente mantenimiento.
- Antenas, mástiles y Radiobases situados en dichos sitios.
- Transporte, conmutación, conectividad desde el acceso a la Radiobase hasta el Nodo de Contacto (NC) más cercano a dicha Radiobase. Los mismos serán distribuidos geográficamente y definidos por Personal según disponibilidad técnica.
- Espectro según las asignaciones que tenga Personal en cada zona de explotación donde el OMV quiera brindar SCM, todo ello sujeto a capacidad técnica a verificar ante cada requerimiento.

3.3 En caso que el OMV requiera servicios adicionales no contemplados en la presente OR, las partes determinarán de común acuerdo el alcance de los servicios/infraestructura que sean necesarios, para permitir el establecimiento de las comunicaciones a través de las facilidades y servicios que Personal determine para que el OMV pueda a su vez brindar a sus clientes finales el Servicio de Comunicaciones Móviles.

3.4 Elementos de Red. En el Anexo I se detallan los elementos de Red que Personal pondrá a disposición al OMV como también los protocolos a utilizar para la conexión entre las redes de Personal y el OMV.

3.5 Interconexión. El OMV con Infraestructura deberá celebrar los correspondientes convenios de interconexión que se le solicite, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso, aprobado por la Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización. De lo contrario y en caso que lo requiera, el OMV con Infraestructura podrá requerir a otros prestadores la celebración de sus propios convenios de interconexión o hacer uso de los convenios de interconexión que Personal haya celebrado, bajo las condiciones económicas que las partes acuerden.

3.6 Roaming Internacional. El OMV con numeración propia celebrará directamente, con licenciatarios extranjeros, los acuerdos de Roaming Internacional. De lo contrario y en caso que lo requiera, podrá utilizar los servicios de este tipo que Personal tenga acordado y en las condiciones que pueda convenir con los licenciatarios extranjeros, bajo las condiciones económicas que las partes acuerden.

4 Previsión de demanda y Solicitud de Servicio

4.1 El OMV deberá enviar para cada Área de Prestación, la previsión de demanda y el modelo de negocio acorde al Formulario de Previsión de Demanda, cuyo modelo se detalla en el Anexo II de la presente OR. Ello, a fin de que Personal pueda estimar el dimensionamiento e impacto en los elementos de su Red de Acceso que le permitirá no afectar la calidad de servicio de los Clientes preexistentes. Dicha demanda debe incluir:

- Estimación de tráfico en Mbps, SMS y minutos de Voz por zona y por mes.
- Estimación de cantidad de clientes por zona y por mes.

El OMV se comprometerá a cumplir con la demanda informada. En función de la previsión informada Personal realizará los dimensionamientos necesarios y adecuará las condiciones comerciales y técnicas hacia el OMV. Las partes acuerdan que el cumplimiento de la demanda informada es condición necesaria para lograr el despliegue exitoso del Servicio.

El incumplimiento a dicha previsión por exceso, facultará a Personal a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que dicho exceso no afecte a la calidad del servicio y/o facturar los cargos adicionales que serán definidos en el Acuerdo de Servicio.

En caso de que exista un "desborde de tráfico" de la demanda informada, y el mismo configure un supuesto de uso abusivo, fraudulento o configuración de alguna anomalía, Personal podrá aplicar lo dispuesto en el punto 13.

4.2 La previsión de demanda detallada en el punto 4.1 precedente, tendrá efectos para los 2 primeros años de servicio contados desde el inicio de la operación del mismo. Sin perjuicio de ello, la previsión realizada podrá ser revisada semestralmente.

4.3 El OMV Solicitará a Personal el servicio confeccionando una solicitud de servicio detallada.

4.4 Personal podrá rechazar nuevas solicitudes de Servicio si el OMV se encuentra en mora en el pago de cualquier factura con Personal, para cualquiera de los servicios que Personal le brinde al OMV.

5 Contenidos del Acuerdo de Servicio

Tanto el Servicio objeto de esta OR, como las condiciones comerciales relativas a su prestación, y en general, todos los aspectos técnicos, administrativos, de gestión, etc., se establecerán de común acuerdo entre Personal y el OMV, y quedarán estipuladas en el cuerpo del Acuerdo de Servicio que se suscriba y en sus anexos respectivos. En el Acuerdo de Servicio se establecerán los cobros que tengan lugar con motivo de la prestación del Servicio y/o servicios adicionales a los comprendidos en este documento.

Para establecer las características del servicio, el Acuerdo de Servicio tendrá el siguiente contenido, el cual será definido de común acuerdo entre el OMV y Personal:

- a) El Área de Comercialización.
- b) Las condiciones generales aplicables.
- c) La descripción de los Servicios, objeto del acuerdo.
- d) Las contraprestaciones económicas, incluyendo las condiciones de pago, procedimiento de corte de servicio ante falta de pago por parte del OMV y los procedimientos de facturación y de liquidación.
- e) Las características técnicas y operativas.
- f) Los plazos y las condiciones de implementación y desarrollo.
- g) La descripción pormenorizada de los recursos que se contraten.
- h) Los parámetros respecto a la calidad, confiabilidad, disponibilidad de los elementos y servicios suministrados, los métodos de evaluación, así como las compensaciones por eventual incumplimiento de lo establecido.
- i) Los procedimientos a aplicar en caso que se propongan modificaciones de la red o de los Servicios ofrecidos por Personal.
- j) Los procedimientos a aplicar en caso de corte de servicio por falta de pago del OMV, asegurando la continuidad del servicio a brindar por Personal a los Clientes del OMV en las condiciones de mayor similitud a las brindadas por el OMV por un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a opción del cliente. El OMV deberá proporcionar los datos necesarios para ello.
- k) Las condiciones en el uso compartido de instalaciones.
- l) Las fechas o períodos en los cuales las partes se obligan a cumplir los compromisos.
- ll) El acceso a servicios auxiliares y suplementarios, de así corresponder.
- m) El procedimiento de desconexión y rescisión del acuerdo en caso de uso fraudulento por parte del OMV, o utilización indebida de los recursos de Personal que pongan en riesgo la normal prestación del Servicio.
- n) Las cláusulas de prepago de Servicios por parte del OMV, en su caso.
- ñ) Los procedimientos de resolución de litigios que puedan surgir entre las partes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Autoridad de Aplicación.
- o) El plazo de vigencia y las pautas para la renegociación del acuerdo.
- p) Las cláusulas de rescisión del acuerdo.

6 Servicios no alcanzados en el Acuerdo de Servicio

Incumbe privativamente al OMV, bajo su responsabilidad y a su propio riesgo, el desarrollo de todas aquellas actividades propias de su negocio de prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles a sus clientes finales que no hubieran sido incluidos en el Acuerdo de Servicio, como por ejemplo, servicios de comercialización, atención de clientes, atención de post venta, facturación, cobranza, etc., así como el cumplimiento de las normas y regulaciones previstas sobre dichas actividades y la atención de las peticiones y requerimientos que al respecto le formulen los órganos competentes.

Todo y cualquier servicio y/o facilidad no expresamente señalado en el punto 3, se entenderá excluido del alcance, objeto, obligaciones y compromisos que formarán parte del Acuerdo de Servicio.

7 Plazos

El plazo de implementación de los Servicios que solicite el OMV a Personal, en virtud de la OR, se definirán de común acuerdo entre las partes en el Acuerdo de Servicio, tomando en consideración la disponibilidad por parte del OMV de los elementos técnicos y plataformas con que podrá contar, como por ejemplo y no limitado a: Red de Datos para Servicio 4G, Plataforma de Prepago y Sistemas Comerciales (incluyendo, entre otros, facilidades para efectuar la Medición, Tasación, Facturación y Cobranza de los servicios).

8 Precios

8.1 Por el Servicio, Personal percibirá del OMV los importes que resulten de los siguientes conceptos:

- **Cargos de integración y adecuación:** Personal percibirá del OMV un cargo por única vez que corresponderá a la instalación, integración, adecuación y obras necesarias en función de los requerimientos del OMV y del análisis de disponibilidad técnica que realice Personal.
- **Cargo de Instalación de un NC:** Personal percibirá del OMV un cargo por única vez por cada NC que se habilite.
- **Cargos variables:** Personal percibirá del OMV cargos relacionados a los siguientes servicios: Precio del tráfico de voz entrante y saliente. Precio por SMS entrante y saliente. Datos: MB Bajada y subida de datos.
- **Cargo mensual por Cliente OMV:** Personal percibirá del OMV un cargo mensual por cada Cliente del OMV habilitado.

8.2 Los precios correspondientes a los conceptos detallados en el punto 8.1 se establecen en el Anexo III de la presente.

8.3 Para los Servicios que sean requeridos en forma adicional, Personal realizará la cotización correspondiente en función del detalle y alcance de los mismos.

8.4 Personal podrá modificar los precios y/o condiciones establecidas en esta OR en el caso que se produzcan cambios en los precios y/o condiciones de los servicios minoristas y/o mayoristas comercializados por Personal, o en el caso que se produzcan variaciones de las condiciones tenidas en cuenta al momento de la confección de la presente OR. Toda modificación del Anexo III deberá ser informada por Personal al OMV, con antelación a la entrada en vigencia de dichas modificaciones.

9 Facturación y Pago

9.1 Características.

9.1.1 Personal emitirá las facturas al OMV en relación a los cargos, por el importe total de los montos que tenga derecho a percibir Personal, según los Servicios contratados, a los que se deberán adicionar los tributos que resultaren aplicables.

9.1.2 Personal, por los Servicios contratados por el OMV en el marco de la presente OR, aplicará los precios en Dólares Estadounidenses Billetes (US\$) que corresponda de acuerdo a lo especificado en los Anexos de la presente OR y en el Acuerdo de Servicio que las partes suscriban al efecto.

Personal a su elección los facturará en pesos o en dólares. En caso que Personal decida facturar los precios fijados en Dólares estadounidenses, a los únicos fines de la facturación y contabilización, el OMV tomará la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del Banco Nación Argentina tipo de cambio transferencia vendedor del día inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura. Sin perjuicio de ello, cualquiera sea la forma en que se emita la facturación, la cotización para su pago en pesos es el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco Nación Argentina al cierre de las operaciones del día inmediato anterior a la fecha efectiva del pago, para lo cual Personal emitirá la Nota de Débito/Crédito según corresponda, por la diferencia de la cotización del dólar estadounidense que pudiese producirse entre la fecha de emisión de la factura y la de su efectivo pago por parte del OMV. La diferencia en la relación de cambio se aplicará sobre el crédito total de la factura (IVA incluido) y se le adicionará el IVA correspondiente.

En el caso que el mercado único y libre de cambios establecido por el Decreto N°260/2002, fuere modificado o sustituido por el establecimiento de un mercado oficial de cambios, o se produzca un desdoblamiento del mercado cambiario, se aplicará tanto para la facturación como para la cancelación de las facturas de los precios establecidos en dólares estadounidenses, la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del mercado mayorista libre de cambios tipo vendedor a la fecha de que se trate, conviniéndose que la única fuente de información válida para la citada conversión será la "Rueda CAM1 del MAE (Mercado Abierto Electrónico) correspondiente al mercado libre de cambios mayorista entre entidades financieras y casas y agencias autorizados a operar en cambios por el BCRA (reflejada a través del ticker "UST\$TTA MAEF Currency" del sistema Bloomberg de información financiera) o la que la reemplace en el futuro".

9.1.3 Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura, en el lugar allí indicado.

9.1.4 El derecho de Personal a percibir los importes resultantes de la facturación de los Servicios brindados al OMV será independiente de la percepción de éste, de los importes que le deban abonar sus clientes.

9.2 Falta de pago.

9.2.1 La falta de pago en término por parte del OMV producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho a Personal a reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme se indica seguidamente.

9.2.2 A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas por el OMV, devengarán un interés que resultará de aplicar la Tasa del 12 % nominal anual en dólares estadounidenses hasta la efectivización del pago.

9.2.3 Si durante la vigencia del Acuerdo de Servicio se verificara la falta de tres pagos, no necesariamente consecutivos, previa intimación fehaciente al OMV con treinta (30) días de anticipación, Personal podrá dejar sin efecto el Servicio por culpa del OMV.

9.2.4 En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los Servicios objeto del Acuerdo de Servicio que las partes oportunamente suscriban, el OMV deberá asumir el pago de los Servicios recibidos hasta ese momento conforme a las condiciones pactadas en el mismo.

9.3 Facturación Mínima Mensual. El OMV se obliga a pagar una facturación mínima mensual a Personal que surgirá de valorizar la demanda informada de acuerdo a los precios acordados entre las partes. Por otra parte, en el supuesto caso que el tráfico mensual efectivo del OMV en sus diversos servicios y la cantidad mínima de Clientes del OMV, no llegue al monto correspondiente a la facturación mensual mínima equivalente, o lo supere, el diferencial no se acumulará al mes siguiente ni en más ni en menos según corresponda.

9.4 Garantía. Al aceptar la presente OR y suscribir el Acuerdo de Servicio, el OMV se obliga a constituir una garantía a entera satisfacción de Personal y bajo las modalidades requeridas por ésta última, por un porcentaje equivalente al trescientos (300) por ciento de la facturación mínima mensual en dólares estadounidenses. La mencionada garantía, estará destinada a avalar el cumplimiento de las obligaciones del OMV para con Personal.

Se deja expresa constancia que la ejecución de la garantía, cuando ello proceda, en ninguna forma importará una renuncia por parte de Personal al ejercicio de sus derechos, especialmente, a perseguir la indemnización de los perjuicios.

10 De los Aspectos Técnicos

Las definiciones técnicas y operacionales del funcionamiento de los Servicios objeto de la presente OR, se detallarán en el Anexo I Técnico del Acuerdo de Servicio que se suscriba.

11 Otras Consideraciones

11.1 Calidad.

11.1.1 El OMV es responsable ante la Autoridad de Aplicación del cumplimiento del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado a través de la Resolución 733/2018 del Ministerio de Modernización y sus modificatorias, del Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente, y/o cualquier otra normativa que en un futuro los reemplace y/o modifique y/o que por su condición de OMV le aplique directa o indirectamente.

11.1.2 Personal será responsable del cumplimiento de los indicadores de calidad de su propia red que establezca la Autoridad de Aplicación. Para cumplir con este requerimiento, el Servicio ofrecido a los OMVs estará limitado a aquellas zonas donde Personal tenga disponibilidad de red y calidad suficiente como para ofrecer a un OMV, sin que ello implique un menoscabo del servicio, actual o futuro, ofrecido a sus propios clientes.

11.2 Seguridad, Continuidad, Integridad y Funcionamiento.

11.2.1 El OMV deberá abstenerse de cualquiera acción u omisión que pueda comprometer la seguridad y continuidad del Servicio, tanto de sus Clientes, como los de Personal.

11.2.2 Personal y el OMV deberán confeccionar protocolo de escalamiento en caso de mantenimientos programados.

11.2.3 En cumplimiento de su obligación, el OMV velará especialmente porque las prestaciones de Servicios a sus Clientes no afecten la integridad y funcionamiento de la red de Personal.

11.3 Servicios Adicionales – Grupo de Trabajo.

Una vez aceptada la OR y, en caso que el OMV requiera servicios adicionales de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.3, se definirá un grupo de trabajo para la determinación e implementación de dichos servicios. El grupo de trabajo estará conformado por un equipo del OMV y otro equipo de Personal. El objetivo y actividades del grupo de trabajo incluirán, entre ellas, las siguientes tareas:

- Análisis técnico de la propuesta del Servicio, alcance, requerimiento, estudios y desarrollo.
- Definir la arquitectura de la solución.
- Definir el modelo comercial del Servicio.
- Establecer un cronograma de trabajo.
- Análisis de proveedores en caso que corresponda.
- Adecuación del Acuerdo de Servicio.

12 Obligaciones

12.1 El OMV será responsable íntegramente de cumplir con toda la legislación y normativa vigente en los ámbitos laborales, impositivos, regulatorios, etc., debiendo mantener indemne a Personal por cualquier reclamo al respecto.

12.2 El OMV deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de OMV, y con todas las obligaciones dispuestas en el marco regulatorio vigente, aplicables a los servicios a su cargo.

12.3 El OMV, afrontará todo reclamo que en razón de incumplimiento o transgresiones que le sean imputables, formulen ante cualquier esfera, los Clientes y/o terceros legitimados y/u Organismos estatales, obligándose también a mantener indemne a Personal por toda consecuencia que de ello derivare.

12.4 El OMV se compromete a realizar un buen uso del Servicio, asegurando una práctica responsable de los Servicios de Personal, evitando, entre otras posibles prácticas que aún sin estar prohibidas, degraden la disponibilidad de los mismos para el universo de clientes de Personal o que violen derechos públicos o privados, o que directa o indirectamente causen perjuicio para Personal. Se considerarán violaciones a este punto, entre otros comportamientos, el envío masivo de mensajes (spam) conforme a lo detallado en la página web www.personal.com.ar, la realización de comunicaciones cuyo patrón de tráfico pueda demostrar la utilización del Servicio provisto en forma fraudulenta, y la adulteración de cualquiera de los parámetros de la comunicación. Asimismo, el OMV se compromete a utilizar el Servicio conforme a las Políticas de Uso Aceptable del Servicio (PUAs), publicadas en la página web www.personal.com.ar, las que se mantendrán actualizadas por Personal. El incumplimiento a cualquiera de las previsiones establecidas en la presente OR facultará a Personal a suspender o finalizar alguno o todos los Servicios, bloquear cualquier actividad abusiva y/o tomar cualquier acción que sea considerada apropiada a su exclusivo criterio.

13 Suspensión

Personal podrá suspender, total o parcialmente el Servicio, o, en su caso, solicitar al OMV la suspensión de los Servicios, quien deberá efectuarla dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitada:

- Cuando medie requerimiento de la autoridad de aplicación y control, o por decisión administrativa o judicial.
- Cuando se detectaren anomalías o el uso fraudulento de los Servicios por parte de los Clientes del OMV o ante el reclamo de terceros que invoquen un interés razonable.
- Cuando se comprobarán incumplimientos del OMV a las obligaciones establecidas en la presente OR, el Acuerdo de Servicio y/o a la reglamentación y normativa legal aplicable.

14 Jurisdicción y competencia

Cualquier dificultad o controversia que se produzca con motivo de la aceptación de la presente OR y/o la celebración del correspondiente Acuerdo de Servicio, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez de la OR, y/o de la ejecución del Acuerdo de Servicio y/o cualquier otro motivo será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente Acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15 Confidencialidad

Toda la información que sea intercambiada entre el OMV y Personal será tratada en forma confidencial. En tal sentido, ambos se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento a su carácter reservado.

16 Vigencia de la Oferta de Referencia

16.1 La presente OR tendrá una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de su publicación, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que Personal informe a través de su página web con treinta (30) días de anticipación, los términos de una nueva OR.

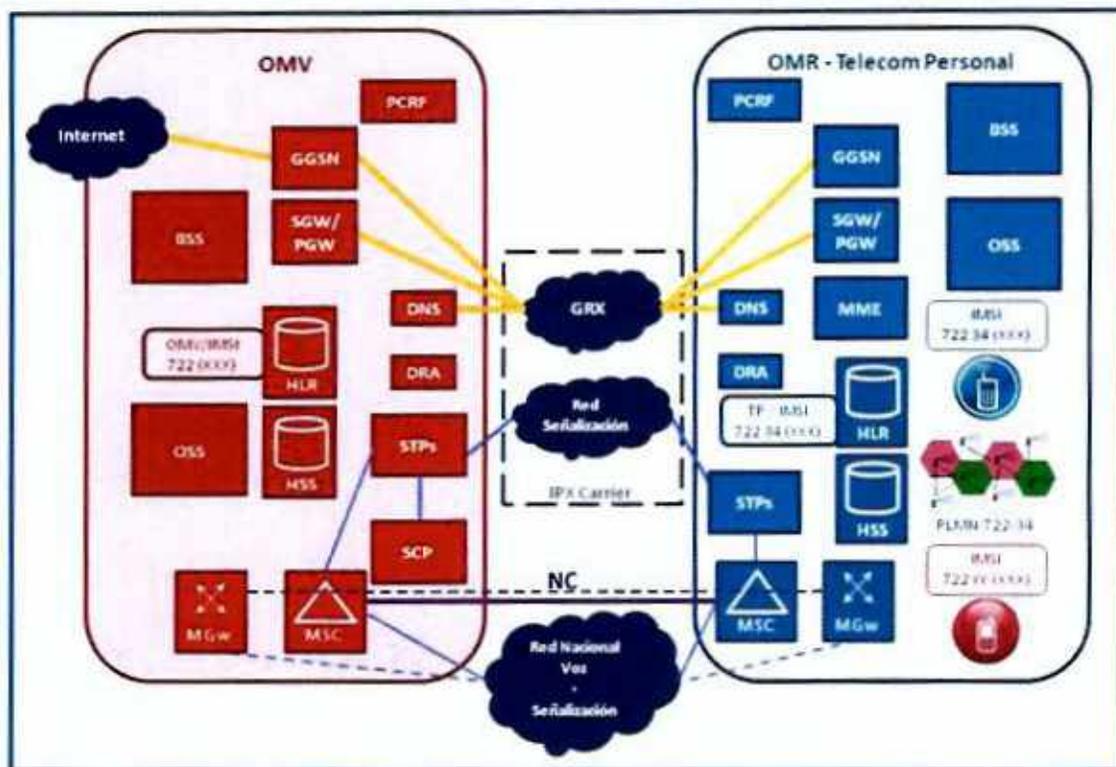
16.2 En cualquier momento, Personal podrá modificar los términos de la presente OR, publicando en su página institucional el contenido de la nueva OR e informando de esta circunstancia al ENACOM.

Anexo I – Detalles técnicos

1 ARQUITECTURA PROPUESTA

1.1 Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura

A continuación, se indican los tipos de acceso que Personal proveerá al OMV con Infraestructura:



1.2 Requisitos con los que debe contar un OMV con Infraestructura:

Estos requisitos se disponen a los fines de poder proveer los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) a sus Clientes finales:

Tipo de Elemento	Elemento	OMV con Infraestructura	Tecnologías
		Dispone de infraestructura de red, que le permite cumplir con algunas de las funcionalidades del servicio y requiere solamente la utilización de la red inalámbrica de acceso al usuario del OMR.	
Red	HLR's/AuC	Si	2G y 3G
	STPs	Si	2G y 3G
	GGSN	Si	2G y 3G
	MSC / MGw	Si	2G, 3G
	GRX	Si	2G, 3G y 4G
	IR21	Si	2G, 3G y 4G
	DNS	Si	2G, 3G y 4G
	SCP	Si	2G y 3G
	PGW	Si	4G
	DRA	Si	4G
	HSS	Si	4G
	PCRF	Si	2G, 3G y 4G
	MME	No	4G

Numeración e ID	MNC	Si	2G, 3G y 4G
	IMSI	Si	2G, 3G y 4G
	Numeración Nacional Propia	Si	2G, 3G y 4G
	Global Titles	Si	2G, 3G y 4G
	MNP	Si	2G, 3G y 4G
	IP's Públicas	Si	2G, 3G y 4G
SVA	Buzón de voz	Si	2G, 3G y 4G
	SMSC / Acuerdos de Interoperabilidad SMS Nacional e Internacional	Si	2G, 3G y 4G
	MMSC	Si	2G, 3G y 4G
Árbol de decisión en un conmutador	IVR	Si	2G, 3G y 4G
Servicio	Homologación de Equipos y SIM Cards	Si	2G, 3G y 4G

1.- En caso de que el OMV solicite algún elemento que a su vez Personal requiera el servicio de un tercero, éste notificará al OMV los plazos y costos que se generen por la integración del elemento al esquema solicitado por el OMV, con lo anterior se asegura en todo momento que el OMV tendrá conocimiento de los tiempos, y en su caso, podrá realizar modificaciones al requerimiento.

En caso de que el OMV así lo requiera y sea técnicamente factible por Personal, éste podrá sugerir alguna solución alternativa para la integración del elemento solicitado por el OMV, y así lograr la provisión del Servicio en un plazo menor al señalado por el tercero.

Los tiempos de implementación de los requisitos estarán sujetos a: (i) la firma del Acuerdo de Servicio, y; (ii) Ambas Partes validen la información plasmada.

2 REQUISITOS TÉCNICOS

2.1 OMV con Infraestructura

2.1.1 Red

2.1.1.1 Señalización de Tráfico en Personal

- a) Soportar MAPv3 para Señalización entre las MSC Personal y los HLR's del OMV.
- b) Soportar CAMEL Phase 2 para Señalización entre las MSC/SSF Personal y los SCP del OMV.

2.1.1.2 Encaminamiento de Voz

Personal entregará al OMV las llamadas generadas por el Cliente OMV y el OMV entregará a Personal las llamadas con destino al Cliente OMV, en el Nodo de Contacto que Personal defina.

De resultar necesario, previo a la habilitación del Cliente OMV en determinada área de prestación, Personal definirá las condiciones técnicas particulares.

Personal definirá el proceso, sistemas informáticos y formatos mediante los cuales el OMV cursará las correspondientes Solicitudes de habilitación para cada área de prestación. En dicha Solicitud se consignará la identificación del área de prestación, la numeración asociada y el Nodo de Contacto que corresponda.

2.1.1.3 HLR's/AuC

El OMV debe contar con HLR/AuC para el registro de sus Clientes finales, manejo de perfiles y realizar los procesos de autenticación.

2.1.1.4 STP

El OMV debe contar con un STP (Signaling Transfer Point) para enrutar señalización SS7 entre las redes.

2.1.1.5 GGSN

El OMV deberá contar con sus propios GGSN's para establecer las sesiones de los Clientes finales y enrutar el Tráfico de los mismos hacia las aplicaciones requeridas.

2.1.1.6 MSC / MGw

El OMV debe contar con nodos MSCs o MSC/MGws (topología split) a los efectos de poder establecer sus acuerdos de interconexión y poder derivar su tráfico a clientes nacionales de otras licenciatarias móviles y/o fijos.

2.1.1.7 SCP

El OMV debe contar con nodos SCP para brindar control online de llamadas.

2.1.1.8 GRX

El OMV deberá contar con una solución GRX (GPRS Roaming exchange) que permite la conexión entre licenciatarios para el servicio GPRS, la cual permite una solución eficiente y escalable en función del ancho de banda y calidad del servicio.

2.1.1.9 IR.21

El OMV debe proporcionar el IR.21 (documento técnico de la red) que proporcione la información técnica para la interconexión de licenciatarios.

2.1.1.10 DNS

El OMV debe contar con DNS's (Domain Name System) para permitir la consulta de dominios en la red GPRS e Internet.

2.1.1.11 PGW

El OVM debe contar con un PDN GW (Packet Data Network Gateway) para permitir establecer las sesiones en redes 4G (LTE) entre licenciatarios.

2.1.1.12 DRA

El OVM debe contar con un Diameter Routing Agent (DRA) para rutear los mensajes de señalización en Diameter entre las redes de los licenciatarios.

2.1.1.13 HSS

El OMV debe contar con HSS para el registro de sus Clientes, manejo de perfiles y realizar los procesos de autenticación en redes 4G (LTE).

2.1.1.14 PCRF

El OMV debe contar con PCRF para controlar las reglas de políticas de la red en tiempo real.

2.1.2 Numeración e ID

2.1.2.1 MNC (Mobile Network Code)

El OMV deberá contar con un Código de Red Móvil (MNC). Estos códigos facilitarán la integración y permiten que los Equipos Terminales de los Clientes finales puedan ser identificados plenamente como Clientes finales de un licenciatario diferente a Personal.

2.1.2.2 IMSI

El OMV debe contar con su IMSI que es necesario para identificar la red del OMV a la que pertenece el Cliente final.

2.1.2.3 Numeración Propia

El OMV debe contar con sus propias series de numeración, que serán asignados por el ente regulador nacional, con el objeto de facilitar la administración de las series y la gestión de los diversos procesos de Portabilidad de acuerdo con la normativa aplicable.

2.1.2.4 Global Title

El OMV debe contar con su GT que es la dirección necesaria para el enrutamiento de mensajes de señalización entre las redes del OMV y la Red Pública.

2.1.2.5 MNP

El OMV debe contar con su sistema para el manejo de la Portabilidad numérica, requisito necesario para que el OMV pueda realizar los procesos de Portabilidad numérica hacia su red o la portación de sus Clientes finales a otras redes.

2.1.2.6 IP's

El OMV deberá contar con sus propios rangos de IP's.

2.1.3 SVA (Servicios de Valor Agregado)

2.1.3.1 Buzón de voz

Para este caso, el OMV deberá contar con su infraestructura de Buzón de voz, así como los enlaces suficientes para poder manejar el tráfico de depósito / recuperación de sus Clientes finales.

Adicionalmente será responsable, si así lo decide, de integrar los sistemas de notificación (Message Waiting Indicator – MWI, SMS, Notificación de llamada abandonada). Las grabaciones que reproducirá el IVR de Buzón de voz (incluyendo grabación, secuencia, organización) son responsabilidad plena del OMV.

2.1.3.2 SMSC

El OMV deberá contar con su infraestructura SMSC para el intercambio de SMS. Para este servicio se requiere la conexión de señalización.

El OMV que cuente con su infraestructura de SMSC, debe considerar las siguientes responsabilidades para lograr los diferentes casos de tráfico:

- ❖ El OVM deberá realizar sus acuerdos de interoperabilidad nacional con los licenciatarios con los que tenga interés de intercambiar mensajes cortos.
- ❖ El OVM deberá integrar su plataforma a los nodos de los licenciatarios internacionales con los cuales tenga interés de intercambiar mensajes cortos.
- ❖ El OVM es responsable de ajustar su plataforma para los escenarios de Portabilidad numérica.
- ❖ El OVM es responsable de la facturación del servicio en los escenarios de Pospago y Prepago.
- ❖ El OMV será responsable de la estructura de conexión desde sus propios elementos.

STP -> SMS

2.1.3.3 MMSC

El OMV deberá contar con su infraestructura MMSC para el intercambio de MMS. Para este servicio se requiere la conexión de señalización.

Para este escenario el OMV contará con su infraestructura de MMSC, por lo cual se debe considerar las siguientes responsabilidades para lograr los diferentes casos de tráfico:

- ❖ El OMV deberá realizar sus acuerdos de interoperabilidad nacional con los licenciatarios con los que tenga interés de intercambiar MMS.
- ❖ El OMV deberá integrar su plataforma a los nodos de los licenciatarios internacionales con los cuales tenga interés de intercambiar MMS.
- ❖ El OMV es responsable de ajustar su plataforma para los escenarios de Portabilidad Numérica.
- ❖ El OVM es responsable de la facturación del servicio en los escenarios de Pospago y Prepago.

- ❖ El OMV será responsable de la estructura de conexión de su GGSN hacia las aplicaciones o salida a Internet.

2.1.4 Otros

2.1.4.1 Homologación de Equipos Terminales

El OMV deberá contar con las herramientas necesarias para cumplir con los procedimientos de Homologación de Personal.

2.1.4.2 Roaming Internacional

- El OMV contará con su rango de IMSI MCC+MNC (Mobile Country Code + Mobile Network Code), y será quien deberá establecer sus propios acuerdos de Roaming.

3 TECNOLOGIAS DISPONIBLES.

Personal cuenta con las tecnologías de acceso con las que presta los servicios a sus Clientes, bajo las características, siguientes:

- (2G) GSM
- (3G) UMTS
- (4G) LTE

Anexo II – Formulario de Dimensionamiento de Demanda

Operador Móvil Virtual (OMV)

Razón Social: _____

Domicilio: _____

Contacto Técnico

Nombre y Apellido: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Demanda Mensual Promedio

Detalle de demanda Mensual promedio por Cliente del OMV.

Área de Prestación (incluir un apartado por área por 24 meses):

2G	POSPAGO	PREPAGO
VOZ (minutos)		
SMS (cantidad)		
DATOS (MB)		

3G	POSPAGO	PREPAGO
VOZ (minutos)		
SMS (cantidad)		
DATOS (MB)		

4G	POSPAGO	PREPAGO
VOZ (minutos)		
SMS (cantidad)		
DATOS (MB)		

Clientes por Mes

Servicio	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes ...	Mes 24
2 G												
3 G												
4 G												

Anexo III – Precios

Cargos de integración y adecuación

Se establecerá un Cargo de Integración y Adecuación, cargo por única vez, que estará relacionado con las inversiones y desarrollos necesarios para la adecuación de los sistemas e interfaces para la integración de la red de Personal con cada OMV en particular.

Cargo de Instalación de un NC

El cargo de instalación de un NC dependerá del ancho de banda de la interfaz utilizada.

Cargo de única vez:

Interfaz de 1Gbps: U\$S 5.000

Interfaz de 10 Gbps: U\$S 10.000

Cargo Mensual por Cliente OMV

Cargo mínimo mensual por cliente OMV de 1,02 U\$S por mes. Dicho cargo incluye 50 MB de consumo mensual.

Cargos variables

Los cargos se especifican por rango de consumos del servicio de Datos de cada cliente del OMV.

Precio del servicio de Datos:

Rango de consumo mensual por cliente	U\$S por MB
50-500MB	0,020
>500MB-2GB	0,012
2GB-5GB	0,007
5GB-10GB	0,005
MB excedente a partir de los 10 GB	0,020

Estos precios corresponden al volumen total de tráfico transferido (subida más bajada) que realice un cliente del OMV mediante el Servicio brindado por Personal en el marco de esta OR.

Precio del servicio de Voz

Precio por segundo para tráfico de voz saliente desde un cliente del OMV

Rango de consumo mensual por cliente	Primer Bloque de 30 segundos	U\$S por segundo adicional
0-500MB	0,053	0,0018
>500MB-2GB	0,032	0,0011
2GB-5GB	0,020	0,0007
5GB-10GB	0,012	0,0004
>10GB	0,007	0,00024

Precio por segundo para tráfico de voz entrante hacia un cliente del OMV: U\$S 0,0002

Precio del servicio de SMS

Precio por cada SMS desde y hacia un cliente del OMV: U\$S 0,0044

El resto de los conceptos detallados en el punto 8.1 de la presente OR serán acordados entre las partes en función de los requerimientos del OMV, el nivel de integración de las redes, los recursos puestos a disposición, las áreas de comercialización a definir y el dimensionamiento de la demanda que el OMV suministre mediante el formulario cuyo modelo se detalla en el Anexo III de la presente.

Todos los precios en este Anexo IV están expresados en dólares estadounidenses o pesos argentinos (según se detalla) y no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).